



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**
UNIDAD PLANIFICACIÓN
Equipo Infraestructura Urbana
Interno N° 022- 2156 -2011
Carátula N° 6082 19.08.2011

ORD. N° 4259 /

ANT.: Oficio 050698 de fecha 11.08.2011 del Jefe de Subdivisión Jurídica, División de Infraestructura de la Contraloría General de la República.

MAT.: LAMPA. Pronunciamiento sobre aplicación de Artículo 55° LGUC, en Área Restringida al Desarrollo Urbano correspondiente a un Área de Valor Natural y/o de interés Silvoagropecuario del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS).

SANTIAGO, 08 SEP 2011

DE: SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A: SR. JEFE SUBDIVISIÓN JURÍDICA - DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- 1.- Mediante documento del antecedente, usted solicitó a esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, informar sobre lo dispuesto en presentación adjunta del Sr. Eulogio Altamirano Ortúzar, donde explicita su petición de autorización para la construcción de su proyecto de instalación industrial, denominado "Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación". Este proyecto se propone instalar en un predio emplazado en un Área Restringida al Desarrollo Urbano del PRMS, específicamente en Áreas de Preservación Ecológica, zona que constituye una parte del predio rural denominado Hijaela Tercera Chicauma del Fundo "Las Piedras de Chicauma", comuna de Lampa, autorización que en lo específico corresponde otorgar a esta Secretaría Ministerial a través de un pronunciamiento sobre la aplicación de Artículo 55° de Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC).
- 2.- Esta Secretaría Ministerial, habiendo analizado el conjunto de antecedentes que acompañaron la petición de autorización, de conformidad a las atribuciones que le otorga el Artículo 4° de la LGUC, en su labor de supervigilar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas sobre construcción y urbanización e interpretar las disposiciones de los instrumentos de Planificación Territorial, informa lo siguiente:
 - a.- Mediante Ordinario N° 1457 de fecha 26.04.2007 esta Seremi dio respuesta a Ordinario N° 1277 Concesiones del MOP de fecha 30.03.2007, en el que explicita que el proyecto "Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación", de conformidad a lo señalado en los artículos 2.1.27 y 2.1.28 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), corresponde al uso de equipamiento en la fracción de construcción destinada a oficinas y a un gran depósito de bodegaje de impacto similar al industrial en la instalación destinada a aparcamiento de vehículos.
 - b.- En conocimiento de lo anterior, el interesado solicitó la autorización para emplazar su proyecto de construcción en un terreno ubicado fuera de los Límites de Extensión Urbana del PRMS, en un Área Restringida al Desarrollo Urbano, correspondiente a un Área de Valor Natural, denominada como Área de Preservación Ecológica. Para el emplazamiento de las edificaciones con uso equipamiento e industrial le es aplicable el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y las disposiciones establecidas en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), en su Título 8, Áreas restringidas o




excluidas del desarrollo urbano, Capítulo 8.3. Este título estableció usos de suelo permitidos dentro de las Áreas de valor natural y/o de interés Silvoagropecuario y Restringidas por cordones montañosos. Dentro de estas zonas se encuentran las Áreas de Preservación y Protección Ecológica con Desarrollo Controlado ubicadas en la Comuna de Lampa.

c.- De este modo, en virtud de las facultades que le otorga a esta Secretaría el artículo 4° de la LGUC, y lo establecido en la O.G.U.C. artículo 2.1.7 y el dictamen N° 71465/09 de la Contraloría General de la República; la normativa que corresponde aplicar para la situación descrita según el art. 55° de la precitada ley, es posible desarrollar en esta área ciertas actividades que aseguren la permanencia de lo establecido en el PRMS, y los valores naturales, restringiéndose su uso a los fines: científicos, cultural, educativos, recreacional, deportivo y turístico, con las instalaciones y edificaciones mínimas e indispensables para su habilitación.

3.- Finalmente, cabe aclarar que este tipo de proyectos no ha sido objetado por esta Secretaría Ministerial cuando la petición de localización se ha solicitado dentro de aquellas zonas de la Región Metropolitana en las cuales el uso de suelo permite la instalación de actividades con impacto similar al industrial, como es el caso de un gran depósito de bodegaje destinado al aparcamiento de vehículos, concerniente a un Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación.

Saluda atentamente a usted,


MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO


EBP / JBO / gjs

DISTRIBUCIÓN

- Destinatario
- Secretaria Ministerial Metropolitana
- Departamento Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Equipo Planificación Regional
- Ley de Transparencia Art. 7/g
- Archivo.

JBO 15 A - 26.08.2011